

Educación jurídica con sentido ético desde la gestión del conocimiento

Adriana Hernández González
Cristina Corona Flores
María Isabel Arreola Caro

Introducción

En la educación superior, especialmente en las facultades que forman abogados, la gestión del conocimiento (GC) y la ética profesional son dos factores fundamentales de la formación integral de los futuros abogados. En el contexto actual, es relevante que las universidades aporten a los estudiantes las herramientas necesarias para gestionar el conocimiento efectivo, lo cual es esencial en la práctica de la abogacía.

El presente trabajo tiene como objetivo explorar cómo la GC puede fomentar la formación ética de los estudiantes de Derecho, proporcionando un marco para que los futuros profesionistas sean competentes no solo en su manejo técnico, sino también en su capacidad para tomar decisiones éticas en contextos complejos.

En este tenor, la Ética es fundamental en la formación de los abogados. Ibáñez (2015), considera que “La función del jurista es acabar con la violencia y la injusticia. ¿Cuáles serán los medios que nos permitirán alcanzar ese fin? Los principios deontológicos y las virtudes profesionales” (p. 51). En consecuencia, es esencial, considerar este enfoque al formar a los futuros abogados a ejercer con honorabilidad y compromiso su profesión.

La formación profesional del abogado

El Derecho, la justicia y el abogado

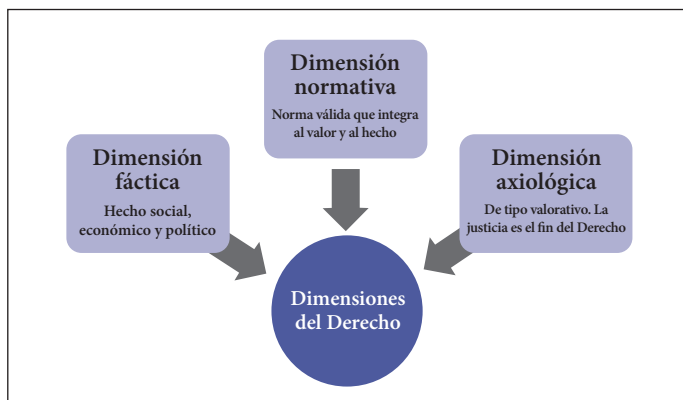
El concepto de derecho es un tema impreciso, ya que no existe realmente una definición común o unificada; sin embargo, sí se coincide en que es un conjunto de normas de carácter jurídico que tiene como objetivo regular la conducta del hombre en la sociedad. De ahí en fuera se encontrarán diversas acepciones del concepto, teorías o corrientes, que tratan de explicarlo para un mejor entendimiento.

Independientemente de cualquier posición filosófica, es posible observar al menos dos acepciones de la palabra derecho: *a)* como un sistema para regular la conducta humana, y *b)* como la literatura producida sobre este sistema (UNAM, 2024).

En toda realidad jurídica está presente el hecho, el valor y la norma, como dimensiones inseparables. El derecho se compone de tres dimensiones que son los elementos esenciales de toda experiencia jurídica, y solo considerándolos en conjunto es posible explicar el derecho en su integridad. Por tanto, para conocer y explicar el derecho no se puede descuidar ninguna dimensión (Melgar, 2019).

Estas tres dimensiones son una en relación con el hecho social, dimensión fáctica; otra como norma que posee una validez específica, dimensión normativa; y la de tipo valorativo o axiológico que es la justicia (Díaz 2014).

Figura 1. Dimensiones del derecho



Fuente: Elaboración propia a partir de la teoría tridimensional del derecho de Miguel Reale 1989 (Hernández, Corona y Arreola, 2025).

A partir de lo anterior, podemos considerar que la visión fenomenológica del Derecho se constituye a partir de estas tres dimensiones articuladas entre sí, toda vez que tiene como objetivo alcanzar un bien, algo valioso y positivo, lo que llamamos justicia. Por lo tanto, el propósito de éste, es la justicia, que se realiza en un contexto social mediante un conjunto de reglas. La dimensión axiológica se basa en un derecho justo, orientado por un ideal de justicia, y se logra a través de un sistema de valores determinado. Así, esta dimensión está vinculada con el “deber ser”, lo que se conecta con la visión deontológica.

La dimensión normativa presupone la validez y la seguridad jurídica, lo que implica que las normas deben provenir de órganos competentes, ser coherentes entre sí, estar jerarquizadas y vigentes. Esta dimensión se relaciona con la existencia del Derecho como norma, lo que corresponde a la visión ontológica. Finalmente, la dimensión fáctica se centra en la efectividad del Derecho, y para lograrlo, el ordenamiento jurídico debe generar los efectos previstos por las normas. El mecanismo para ello es la identificación del sujeto con esta disciplina, lo que constituye la visión fenomenológica de éste (Díaz 2014).

Si ya ha resultado complejo definir el derecho, aún más lo ha sido definir la justicia. A lo largo de los siglos, los más grandes pensadores no han logrado coincidir en un concepto único y acabado; sin embargo, han realizado valiosas aportaciones sobre lo que debería ser su finalidad. Esta finalidad es el bien común, lo cual implica no centrarse únicamente en los intereses de las partes involucradas en un conflicto, sino considerar el interés general. Procurar la justicia significa buscar el equilibrio, garantizando tanto derechos como obligaciones, y otorgando a cada quien lo que le corresponde.

No obstante, llevar la justicia del plano teórico a la práctica, representa uno de los mayores desafíos sociales. Las leyes, como instrumentos para alcanzarla, deben ser aplicadas con imparcialidad, sensibilidad y un profundo sentido ético. Una justicia verdaderamente efectiva no solo resuelve disputas, sino que previene abusos, corrige desigualdades y promueve una convivencia armónica basada en la dignidad humana y el respeto mutuo. En este sentido, el compromiso de los operadores jurídicos y de la sociedad en su conjunto es fundamental para hacer realidad este ideal.

El rol del abogado en la sociedad

El abogado es aquel profesional del derecho, libre e independiente que defiende los derechos e intereses públicos y privados mediante la aplicación de la ciencia y técnica jurídica (Díaz, 2014, p. 2).

Su función en la sociedad es relevante al ser quien asesora jurídicamente a las personas físicas o jurídicas o las representa jurídicamente, su intervención puede ir desde lo más sencillo como la elaboración de un contrato hasta la representación jurídica en un proceso judicial y aunque parezcan tan diferentes, ambas tareas realizadas sin la debida diligencia, traerán consecuencias lamentables para el cliente.

Estas actividades no son las únicas, recordemos también que una de sus funciones más importante es la de impartir justicia. Por eso, resulta fundamental que la formación profesional del abogado sea óptima, requiere que además de los conocimientos teóricos y prácticos propios de las funciones que realiza, tenga un enfoque ético y de servicio, para que, de esta forma, logre satisfacer las necesidades de la sociedad a la que servirá.

El jurista no solo realiza funciones de defensa o representación, cuando el conflicto ya existe en las partes, sino que también tiene una labor muy importante en la prevención del conflicto. Una persona bien asesorada, tomará mejores decisiones si previene los conflictos, o si una vez que existe, los resuelve de manera conciliatoria, antes de que escale y se vuelva una situación de más impacto en el golpeteo entre las partes.

Estos profesionistas, desempeñan una labor fundamental en nuestro Estado de Derecho, pues son los expertos que asesoran en derecho a la ciudadanía, propician la resolución extrajudicial de los conflictos y, en su caso, defienden en sede judicial los derechos e intereses de sus clientes (Gallardo, 2024).

Para el jurista, un desafío de los abogados, de especial relevancia en los tiempos actuales, es “lograr que el sistema de justicia del país funcione de acuerdo con las expectativas de los ciudadanos”, e indica que “el abogado del presente, y el del futuro, debe cambiar su forma de pensar, de modo que sepa mirar alrededor, y tomar decisiones en beneficio de la sociedad” (Belletich, 2022).

Con lo anterior, el reto para las universidades no es sencillo. Sin embargo, al igual que cualquier sociedad, aquella que deja de lado los principios éticos y morales está condenada al declive. Por ello, es indispensable el compromiso de formar profesionistas conscientes de la importancia de la Ética en el ejercicio de su profesión, tanto para su propio desarrollo

profesional como para el bienestar de la sociedad a la que pertenecen y a la que deben servir.

Este compromiso implica no solo la transmisión de conocimientos técnicos y científicos, sino también la promoción de valores como la responsabilidad, la honestidad, la justicia y el respeto por los demás. Las instituciones de educación superior deben convertirse en espacios donde se fomente el pensamiento crítico, el diálogo y la reflexión ética, preparando a los estudiantes para enfrentar dilemas reales con integridad y sentido social.

En este entorno, la formación de abogados éticos, competentes e íntegros, no se puede desligar de una apropiada GC en el espacio formativo. es convocado a ejecutar un rol relevante en la procuración de los derechos, así como a prevenir controversias y a construir una sociedad más justa, resulta imprescindible que su formación contemple estrategias que den significado a su aprendizaje, la combinación de conocimientos y el dominio de las tecnologías actuales.

La GC en la formación de abogados contribuye a facilitar el entendimiento del Derecho en sus diferentes acepciones, además de habilitar profesionales con capacidad de afrontar los retos de carácter social y ético con un enfoque propositivo y de reflexión. De manera que, en gran medida, el ejercicio profesional de calidad, deriva de la forma en que las universidades o instituciones de educación superior, imparten el conocimiento jurídico en ambientes diversos y dinámicos.

Definición de la gestión del conocimiento

Existe gran variedad de definiciones de la GC, para Augier (2005) la GC “es el proceso de asimilación e integración de la información en un proceso de aprendizaje, provocando que el sujeto genere un conocimiento que será el detonante que podrá incidir en su mejoramiento, crecimiento y desarrollo intelectual” (citado en Lloret, 2016, p.15). Entonces, la GC se proclama como un mecanismo necesario para administrar de manera inteligente recursos humanos y técnicos, aplicable a cualquier organización por lo que resulta incuestionable que la gestión educativa en las universidades esté sujeta a la GC “por ser estos agentes contemporáneos en la producción y transmisión de conocimientos” (Naranjo, 2016, p. 141)

En la enseñanza del derecho, la GC juega un rol de organización, difusión y aplicación de información relevante para la formación de los estudiantes.

Para Nonaka y Takeuchi (1995), (citado por Aramayo, 2024), la GC es un proceso continuo mediante el cual los conocimientos adquiridos se transforman en reales, lo que permite a los estudiantes, aprender y adaptarse, en este sentido, este proceso es indispensable para fortalecer que los estudiantes además de adquirir la información necesaria, se apropien del conocimiento y logren aplicarlo de manera responsable y efectiva.

En ese sentido, hoy en día, es importante, formar estudiantes con la capacidad de interpretar y aplicar la norma; de esta manera ellos estarán preparados para cualquier situación real que se les presente en su vida profesional, en contraste con una educación tradicional, en donde al estudiante solo se le enseña mediante una cátedra, teniendo que fungir como receptores de la información y el conocimiento práctico tendrán que adquirirlo una vez que estos sean profesionistas.

Así, la GC se traduce en estrategias como la creación de bibliotecas digitales, plataformas de aprendizaje en línea y el uso de simulaciones, herramientas que permiten a los estudiantes interactuar con escenarios reales y desarrollar habilidades prácticas. Estas posibilidades se dan gracias a los avances tecnológicos y a las habilidades en el manejo de éstos, ya que por medio de estas plataformas de aprendizaje es donde el estudiante a través de un simulador, tiene la posibilidad de resolver un caso hipotético concreto. Sin lugar a dudas hay como resultado un aprendizaje significativo.

Adicionalmente, es posible potenciar el proceso de aprendizaje a través de una conformación equilibrada entre herramientas digitales y experiencias en escenarios reales. Esta combinación favorece una formación más integrada, ya que no se limita solamente a la obtención de conocimientos teóricos, sino que fomenta su aplicación práctica en contextos auténticos. Mediante el uso de plataformas interactivas, simuladores y recursos digitales, los estudiantes se preparan oportunamente para afrontar situaciones reales con más seguridad y competencia.

En consecuencia, implementar el conocimiento en situaciones reales para resolver casos, crea un vínculo entre el conocimiento y su ejercicio. Esta fusión entre lo real y virtual potencia la experiencia formativa y desarrolla habilidades esenciales como el trabajo colaborativo, el pensamiento crítico, la resolución de problemas y la toma de decisiones. Así, el aprendizaje se evidencia y consolida tangiblemente en el desempeño de los futuros abogados que enfrenten los desafíos propios de su profesión.

La gestión del conocimiento en el contexto de la educación jurídica

En la formación de abogados, la GC permite integrar las diversas ramas del Derecho y enseñarlas de manera coherente. Esa formación que establezcan los programas educativos para los abogados, debe orientarse a la reflexión que los estudiantes hagan de los contenidos técnicos, que les doten de capacidad para abordar los dilemas de carácter ético que nacen de la propia práctica profesional. De ahí la importancia de que los estudiosos del Derecho desarrollen esa capacidad de interpretación y aplicación de la norma de forma fehaciente, pudiendo de esta manera, demostrar que el aprendizaje ha sido significativo ya que son capaces de resolver situaciones reales de forma satisfactoria.

Además, el conocimiento jurídico no es estático, evoluciona constantemente, por lo que es necesario contar con herramientas que permitan a los estudiantes mantenerse al día con las últimas tendencias, jurisprudencias, doctrinas, y desarrollos éticos en el Derecho. En este sentido, las universidades deben fomentar una cultura de aprendizaje continuo y adaptable, en donde se combine la utilización de las TIC y las actividades prácticas, ya que nuestro sistema judicial ha dado un giro en su forma de llevar los procesos judiciales en los que se involucran necesariamente la utilización de la tecnología, ya que se cuenta con la posibilidad de llevar juicios de manera virtual, pero sin dejar de lado las habilidades técnicas necesarias para aplicar la norma, que ofrecen los ejercicios prácticos.

La implementación eficaz de la GC en la enseñanza jurídica contribuye al fortalecimiento de la adquisición y aplicación de competencias técnicas, además de posibilitar la formación integral, en la que la Ética, tenga un rol relevante. En este orden de ideas, la habilidad de concentrar información de calidad, procesar el conocimiento sobre entendido en manifiesto, así como utilizar los aprendizajes en situaciones concretas, no debe desarticularse de los valores que deben conducir el actuar profesional del jurista. De esta forma, el incremento de habilidades y destrezas jurídicas, mediante metodologías activas y herramientas tecnológicas debe conducir a una educación ética firme, que logre que el profesional sea capaz de resolver problemas legales y que lo haga con conciencia y responsabilidad social, procurando la justicia y el bien común. La amalgama entre los saberes técnicos y la conciencia ética, resultan ser el cimiento sobre el cual las instituciones de educación superior, formen abogados con capacidad de asumir los desafíos actuales de manera íntegra y eficaz.

La Ética en la formación de abogados: un pilar esencial

Principios éticos fundamentales para abogados

La Ética constituye el marco fundamental que orienta el ejercicio de la abogacía. En la formación jurídica, los principios éticos deben enseñarse de manera integral y transversal, como parte esencial del desarrollo profesional. Los abogados constantemente se enfrentarán a dilemas de carácter ético en el ejercicio de su profesión, por lo tanto, necesitará una formación sólida basada en los conocimientos técnicos debidamente orientados a ejercerlos con una visión de agentes sociales, responsables de operar dentro de un marco ético, en beneficio de la sociedad, esto lo puede brindar un currículo estructurado con este sentido ético.

En México, la abogacía ha sido una de las profesiones más demandadas por los aspirantes a la licenciatura; sin embargo, en la actualidad se encuentra en un proceso de descalificación en comparación con otras disciplinas. Esta apreciación no carece de fundamento, ya que es común escuchar testimonios de personas que no han tenido buenas experiencias en sus asuntos jurídicos por su representante legal, en donde les han hecho cobros excesivos por sus servicios, hasta una mala asesoría y una deficiente representación, lo que conlleva a graves consecuencias que afectan su patrimonio o bien la violación en sus derechos fundamentales.

Aunque dicha problemática no es exclusiva del área jurídica, esto nos muestra la urgente necesidad de actuar, ya que la falta de formación con cimientos en los valores éticos en la formación profesional es indispensable. En el caso particular del abogado, no solo es necesario conocer los principios que rigen la ética jurídica, sino aplicarlos de forma consciente y congruente en su práctica diaria. Entre estos principios deberían de predominar la justicia, la equidad, la imparcialidad y la confidencialidad, ya que son principios rectores del derecho. La responsabilidad del abogado debería radicar entre el interés equitativo entre sus clientes con su satisfacción y los valores fundamentales de la sociedad en su conjunto.

En este escenario, las instituciones de educación superior, tienen un compromiso social, no solo formar abogados competentes en el dominio y conocimiento del Derecho, sino también de desarrollar en ellos una conciencia ética y de responsabilidad social. La enseñanza del Derecho debe ir encaminada al desarrollo de habilidades críticas que sirvan en un futuro para desempeñar su papel profesional, así como la capacidad del análisis de problemas éticos reales que les permitan a los estudiantes desarrollar

criterios sólidos para su futura práctica profesional, de ahí la importancia de integrar materias de Ética Jurídica de forma transversal en los planes de estudio, en conjunto con experiencias prácticas supervisadas, esto contribuirá a crear una cultura de responsabilidad, transparencia y vocación de servicio.

Además, es necesario promover una cultura profesional que haga que la visión negativa sobre el abogado dé un giro, mediante una regulación estricta sobre la obligación de rendir cuentas que visibilicen el actuar de una manera transparente. Aquí es donde los colegios de abogados y demás organismos relacionados deben asumir un rol más activo en la propuesta de iniciativas que regulen el comportamiento profesional, pero también en la promoción de buenas prácticas. Para así poder recuperar la confianza perdida ante la sociedad en la figura del abogado no es una tarea sencilla, pero sí posible si se reconoce que la Ética no es un complemento, sino el fundamento que le da legitimidad y sentido al Derecho y a quienes lo ejercen.

El papel de la Ética en la toma de decisiones legales

La toma de decisiones legales implica enfrentarse a situaciones complejas donde los principios éticos pueden entrar en conflicto con intereses personales o profesionales. Berglund (2014) explica que “un abogado ético debe ser capaz de reconocer los dilemas éticos que surgen durante su práctica y actuar de acuerdo con los principios que aseguran una justicia imparcial” (p. 56). Es importante diferenciar que el conocimiento jurídico no es suficiente para tomar decisiones dentro de la ética, ya que estas van de la mano con los valores adquiridos en su entorno familiar.

Couture (2003) sostiene que la abogacía es, al mismo tiempo, arte y política, ética y acción, precisando que: “Como ética, la abogacía es un constante ejercicio de la virtud. La tentación pasa siete veces cada día por delante del abogado. Este puede hacer de su cometido, se ha dicho, la más noble de todas las profesiones o la más vil de todos los oficios” (p. 5). Tal afirmación, resalta la relevancia de la Ética en el ejercicio de la abogacía: puede elevarla al más alto ideal profesional si se practica con integridad, o degradarla profundamente si se aparta de ella.

En el actuar como abogado es común que se tengan que tomar decisiones desde un punto de vista ético, ya que existe una línea muy delgada entre lo correcto o incorrecto o justo e injusto, es por eso que debe haber una formación firme en la ética para que su actuar profesional no se vea tambaleante, su objetivo primordial no debe ser el ganar por ganar sino

actuar dentro de la legalidad en pro de la justicia, una tarea difícil pero no imposible.

Es por ello que la resolución en un conflicto jurídico es visto desde puntos de vista opuestos, por las partes intervinientes, ya que para uno puede ser justo y para el otro no. De esta forma, desde su óptica, la parte no favorecida puede considerar que la resolución es moralmente cuestionable. Freedman (2005) advierte que la ética profesional no debe entenderse como un conjunto de reglas rígidas, sino como un proceso continuo de reflexión sobre el impacto social y personal de cada decisión legal (p. 92). Por lo que es necesario que el profesionista en derecho actúe con una actitud crítica y en aras del bien común.

En consecuencia, la formación ética no debe ser un complemento en la educación jurídica, sino un eje transversal que guíe al futuro abogado desde el inicio de su carrera. Las universidades tienen la responsabilidad de generar espacios académicos donde se analicen los dilemas éticos reales a los que se enfrentan los profesionistas del Derecho, promoviendo una cultura de honestidad, responsabilidad y compromiso social. Solo así será posible fortalecer una visión de la abogacía como una vocación al servicio de la justicia, y no simplemente como una herramienta para el beneficio individual.

En un entorno social activo, donde la normatividad evoluciona constantemente en réplica a nuevos contextos, el jurista debe ser flexible y adaptarse, sin dejar de lado sus principios. Los retos que afrontará serán numerosos y heterogéneos, pero si logra mantener como base en su ejercicio profesional la procuración de la justicia y el bienestar general, será menos probable que se desvíe de su compromiso ético. Es el apego a los valores lo que distingue al verdadero jurista del simple técnico del Derecho.

Asimismo, es fundamental que el abogado comprenda que su labor no se limita al litigio o a la asesoría legal, sino que implica una función social activa. Su actuar incide directamente en la vida de las personas, en la protección de sus derechos y en la consolidación del estado de Derecho. En este sentido, su responsabilidad ética va más allá del cumplimiento formal de la ley: debe ser un defensor de la equidad, un promotor del acceso a la justicia y un garante del respeto a la dignidad humana. En cada caso que asuma, el abogado tiene la oportunidad –y la obligación– de contribuir a la construcción de una sociedad más justa.

La confluencia entre la gestión del conocimiento y la Ética en la educación jurídica

Construcción de un conocimiento ético en la carrera de abogados

La incorporación de la Ética en la enseñanza del Derecho debe ir más allá de la presentación de normas. Los programas de Derecho deben inducir a los estudiantes en actividades de situaciones prácticas donde los principios éticos se pongan a prueba.

En este entorno, los ejercicios prácticos, las simulaciones de juicio y los estudios de caso son herramientas pedagógicas que pueden favorecer un aprendizaje activo de la Ética. Debido a que éstas posibilitan a los estudiantes reflexionar sobre cómo sus decisiones y actuaciones, afectarán a los clientes y a la sociedad en general.

Modelos de enseñanza y evaluación ética en la educación jurídica

Los modelos educativos de las universidades deben evaluar tanto el conocimiento técnico como la competencia ética de los estudiantes. De tal suerte que además de la evaluación tradicional se implementen otros instrumentos que evalúan aptitudes cualitativas que puedan evidenciarse con el uso de simuladores y estudios de caso, en los que se analicen la toma de decisiones en su implementación.

El aprendizaje basado en casos y las clínicas jurídicas permiten a los estudiantes enfrentar dilemas éticos de la vida real, lo cual contribuye a una formación ética más sólida. En este sentido, se considera que la valoración ética sea sumativa, formativa y continua, para garantizar que los estudiantes desarrollen una verdadera conciencia ética a lo largo de su formación.

La intersección entre la Ética y la GC en la formación de los abogados, no solo se visualiza como el óptimo teórico, sino que logra su cúspide en las vivencias prácticas de los programas integrales que implementan las universidades. Como lo resalta la experiencia del simulador jurídico virtual denominado Experimenta 21, implementado en la Universidad Siglo 21 de Córdoba, Argentina, y la práctica educativa realizada en el Centro Universitario de los Valles de la Universidad de Guadalajara, muestran que tanto las plataformas virtuales como las actividades presenciales, realizadas correctamente, incrementan por un lado las capacidades y habilidades técnicas, como la toma de decisiones éticas.

Sin embargo, las experiencias anteriores, muestran desafíos importantes a considerar, como el uso inapropiado de las herramientas digitales que

pueden limitar el sentido crítico y el aprendizaje robusto. Por ende, la formación ética debe ser transversal y constante, fortalecida con metodologías, prácticas y herramientas innovadoras como los estudios de caso, las clínicas jurídicas, las prácticas educativas y los simuladores, permitiendo a los futuros abogados aplicar las normas y de reflexionar sobre éstas y su alcance social, como lo propone Couture (2003) en los mandamientos del abogado. Esta visión, impulsa una formación jurídica que forja profesionales críticos, conscientes y comprometidos con el bien común y la justicia, con capacidad de adaptarse a los cambios sociales y jurídicos constantes, a través de un aprendizaje significativo y ético.

Estudio de Caso: Implementación de la gestión del conocimiento y la Ética en programas educativos de Derecho

En la Universidad Siglo 21 de Córdoba, Argentina, se llevó a cabo un modelo experimental cuyo objetivo fue desarrollar condiciones de aprendizaje que facilitarán la mejora de la práctica y la experimentación de los estudiantes en situaciones simuladas, mediante el uso de tecnologías. A través de este simulador, los alumnos podían experimentar vivencias de éxito y fracaso en distintas instancias procesales.

La Universidad desarrolló un edificio específicamente diseñado para actividades de aprendizaje experiencial, denominado *Experimenta 21*. Este espacio cuenta con 11 pisos equipados y ambientados, destacándose por el uso de *software* educativo y aulas que promueven el trabajo colaborativo. En el marco de este diseño, varias asignaturas fueron adaptadas, y en el caso particular de la carrera de Abogacía, siete materias implementaron una evaluación de proceso a través de un simulador educativo. Este simulador permite al estudiante practicar situaciones propias del ejercicio profesional del Derecho mediante casos virtuales simulados.

De los resultados producto del análisis realizado, podemos concluir que en el grupo que utilizó el Simulador Jurídico, se han verificado en mayor medida las condiciones necesarias para considerar que se ha producido un aprendizaje significativo, esto es: la actitud significativa de los alumnos en cuanto a la predisposición para aprender y la interacción adecuada de los mismos con el material nuevo -que en este caso sería el Simulador (Battistel, s.f.).

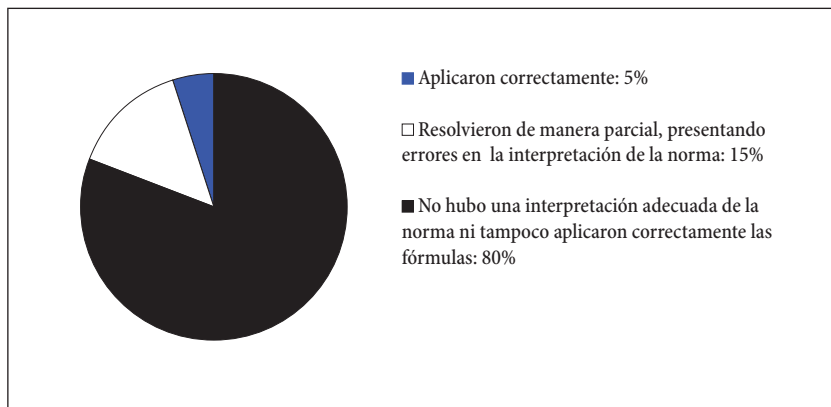
De lo que sin duda podemos afirmar tomando las palabras de Bongianino (2001), que “La incorporación y uso adecuado de las TIC’s durante el proceso de enseñanza-aprendizaje puede convertirse en un instrumento que ayuda a lograr aprendizajes significativos...” (p. 1).

En contraste con el uso de plataformas digitales, en el Centro Universitario de los Valles de la Universidad de Guadalajara, se llevó a cabo una actividad con 40 estudiantes de la Licenciatura en Abogado. En esta dinámica, se les explicó detalladamente cómo calcular el finiquito de un trabajador que había renunciado por motivos personales, de acuerdo a lo que establece la Ley Federal del Trabajo. En la sesión presencial, se les asesoró en cuanto a las prestaciones a las que el trabajador tenía derecho, adicionalmente, se proporcionaron herramientas consistentes en los preceptos legales aplicables y las fórmulas necesarias para realizar los cálculos correspondientes.

El resultado de la práctica fue el siguiente: el 5% de los estudiantes logró resolver correctamente el caso planteado. El 15% lo resolvió de manera parcial, presentando algunos errores en la interpretación de la norma o del cálculo, y el 80% restante no logró interpretar adecuadamente el precepto legal, ni aplicar correctamente las fórmulas requeridas. Lo anterior a pesar del apoyo y los recursos brindados, lo que nos lleva a considerar que no basta con conocer y comprender lo que establece la norma, sino que es necesario saber aplicarla en los casos concretos, en los diferentes supuestos que la realidad presenta, en el caso del cálculo de prestaciones laborales, es imprescindible tener la capacidad de saber cuantificar lo que se va a reclamar como prestaciones a las que el trabajador (cliente) tiene derecho a recibir en el caso de un despido injustificado o una renuncia voluntaria. Esta competencia, se obtendrá a través de los distintos casos prácticos que se le presenten para resolver.

El estudio de caso es una herramienta metodológica valiosa para la GC que se ha consolidado en contextos educativos, la cual permite analizar situaciones reales con el fin de comprender a profundidad el problema planteado, identificar patrones, proponer soluciones y transferir aprendizajes a otros contextos. Su efectividad se ha evidenciado especialmente en las prácticas educativas, donde los estudiantes simulan la resolución de un caso concreto en audiencias jurídicas. Estas actividades les permiten desarrollar múltiples habilidades, como la oralidad, la argumentación, la fundamentación jurídica, el pensamiento crítico, entre otras competencias clave para su formación profesional.

Figura 2. Resultados del caso práctico sin apoyo de plataformas digitales



Fuente: Elaboración propia a partir de resolución de caso práctico (Hernández, Corona y Arreola, 2025).

Lo anterior permite que los estudiantes no solo comprendan teorías o conceptos, sino que también aprendan a aplicarlos en situaciones reales. De esta forma, fortalecen su capacidad de análisis y resolución de problemas. El estudio de caso no es solo una herramienta pedagógica efectiva, sino también una forma clave de gestionar el conocimiento en cualquier entorno que valore el aprendizaje continuo y la mejora basada en la experiencia.

Desafíos y oportunidades en la gestión del conocimiento ético en la educación jurídica

Uno de los principales desafíos en la educación jurídica es la fragmentación del conocimiento, que puede dificultar la integración de la Ética en el currículo. Es común que las universidades, en los programas de Derecho enseñen la ética como una asignatura aislada, sin integrar de manera coherente con las otras áreas del conocimiento legal (p. 123). Esta fragmentación puede hacer que los estudiantes no comprendan la Ética como una parte integral de su práctica profesional.

A menudo observamos en los estudiantes una fragmentación en su formación ética, producto de la falta de cimientos sólidos, muy probablemente generados desde la educación básica. Esto se evidencia en el uso inadecuado de los recursos digitales, que emplean para cumplir con sus actividades académicas sin realizar un análisis profundo sobre los temas asignados,

reduciendo su actividad a copiar y pegar los textos. Como consecuencia, las actividades diseñadas con un propósito específico para el desarrollo del conocimiento no logran su objetivo. Al ser cuestionados sobre algún aspecto de los trabajos entregados, la mayoría de los estudiantes son incapaces de expresar una reflexión clara y coherente sobre el tema abordado.

Razón por la cual es inevitable recordar a un apasionado y estudioso del Derecho Eduardo J. Couture, quien dejó un legado invaluable con sus *Mandamientos del Abogado*. En ellos, destaca principios fundamentales que deben guiar el ejercicio ético y profesional de la abogacía.

Mandamientos del Abogado

ESTUDIA.- El derecho se transforma constantemente, si no sigues sus pasos, serás cada día un poco menos abogado.

PIENSA.- El derecho se aprende estudiando, pero se ejerce pensando.

TRABAJA.- La abogacía es ardua fatiga puesta al servicio de la justicia.

LUCHA.- Tu deber es luchar por el derecho; pero el día que encuentres en conflicto el derecho con la justicia, lucha por la justicia.

SÉ LEAL.- Lealtad para con tu cliente, al que no debes abandonar hasta que comprendas que es indigno de ti. Leal para con el adversario, aun cuando él sea desleal contigo. Leal para con el juez, que ignora los hechos y debe confiar en lo que tú le dices; y que, en cuanto al derecho, alguna que otra vez, debe confiar en el que tú le invocas.

TOLERA.- Tolera la verdad ajena en la misma medida en que quieras que sea tolerada la tuya.

TEN PACIENCIA.- El tiempo se venga de las cosas que se hacen sin su colaboración.

TEN FE.- Ten fe en el derecho como el mejor instrumento para la convivencia humana; en la justicia, como destino normal del derecho; en la paz, como sustitutivo bondadoso de la justicia; y sobre todo, ten fe en la libertad, sin la cual no hay derecho, ni justicia, ni paz.

OLVIDA.- La abogacía es una lucha de pasiones. Si en cada batalla fueras cargando tu alma con rencor, llegará un día en que la vida será imposible para ti. Concluido el combate, olvida tan pronto tu victoria como tu derrota.

AMA TU PROFESIÓN.- Trata de considerar la abogacía de tal manera que el día en que tu hijo te pida consejo sobre su destino consideres un honor para ti proponerle que se haga abogado.

(Couture, 2003, p. 4)

Retomando los dos primeros mandamientos de Couture “estudiar y pensar”, es preciso reconocerlos como cimientos fundamentales en la formación y ejercicio del profesional del derecho. El ser humano, a lo largo del tiempo, modifica su conducta, lo cual genera situaciones que ya no se ajustan a las normas vigentes. En consecuencia, el derecho se encuentra en constante transformación, adaptándose para sancionar o regular nuevas realidades sociales. Por ello, un profesional o estudioso del derecho que no se mantenga fiel a estos principios fundamentales corre el riesgo de quedar desfasado frente a los cambios del entorno jurídico y social. De ahí la importancia de no convertirnos en meros operadores mecánicos del derecho, que aplican normas de forma rígida, sino en pensadores críticos capaces de interpretar la norma con una visión amplia, reflexiva y contextualizada, con la posibilidad de generar nuevos conocimientos.

Otros dos mandamientos que destacan de la lista mencionada son “la lealtad y el amor a la profesión”, ambos grandes desafíos para quienes ejercen el Derecho. La lealtad debe manifestarse en los acuerdos con los clientes, en cada acto profesional, así como en el respeto a la norma, la justicia y la sociedad.

En cuanto al amor a la profesión, este solo es posible si se la conoce a fondo, si se es consciente de su alcance y del bien que puede generar cuando se practica con dignidad, diligencia y un firme compromiso con la justicia y el bien común. Ese compromiso también debe ser asumido por los docentes y las instituciones formadoras de profesionales, quienes deben actuar con virtud, evitando caer en el paternalismo y la sobreprotección que, en los últimos años, han generado estudiantes poco dispuestos a esforzarse, sin metas claras ni definidas, lo cual debilita su preparación, su capacidad de gestionar y construir una carrera sólida acorde a las necesidades de sus tiempos.

Vivimos en una época saturada de información. Se ha dicho que estamos en la era de la información, y luego, en la era del conocimiento. Sin embargo, más información no implica necesariamente más conocimiento, ni asegura un uso adecuado del mismo. Este es otro gran desafío de nuestro tiempo, y enfrentarlo será imposible sin el respaldo firme de la Ética.

El uso de tecnologías educativas ofrece nuevas oportunidades para integrar la ética en la formación de los abogados. Vásquez (2018) propone que “la digitalización de la educación permite crear entornos de aprendizaje más interactivos, donde los estudiantes pueden enfrentarse a dilemas éticos en un contexto virtual, simulando escenarios de la práctica profesional” (p. 73).

Las prácticas educativas que actualmente forman parte del plan de estudios pueden convertirse en una valiosa oportunidad para la creación de clínicas jurídicas. En estos espacios, los estudiantes tendrían la posibilidad de enfrentarse a problemas legales reales, brindando asesoría jurídica a personas de su comunidad que no cuentan con los recursos necesarios para acceder fácilmente a la justicia. Estas clínicas permitirían una articulación efectiva entre la teoría y la práctica, haciendo del aprendizaje una experiencia significativa.

Sin duda, esta vivencia como se ha dicho anteriormente, enriquecería el proceso formativo de los estudiantes, al mismo tiempo que fortalecería su compromiso ético, su sentido de responsabilidad social y el desarrollo de competencias profesionales esenciales para su futuro desempeño.

Las oportunidades y desafíos en la GC en la educación jurídica, expuestos tanto en experiencias con el uso de simuladores, como en las prácticas educativas, señalan la importancia de adoptar estrategias cualificadas que promuevan una educación congruente y firme. Lo anterior, implica robustecer las metodologías educativas con recursos como las actividades prácticas, estudio de caso y clínicas jurídicas, además de adecuar el currículo académico con la finalidad de integrar la Ética en todas las asignaturas de manera transversal.

De esta forma, se fomenta que los futuros juristas no solo obtengan conocimientos técnicos, sino que formen un sentido ético fuerte, lo que requiere, adicionalmente, una capacitación constante del personal docente, así como una evaluación académica que muestre la apropiación de conocimientos y valores. De tal forma que las propuestas para conjuntar la Ética y la GC en la formación de los abogados, adquieren relevancia al orientar a generar un sistema formativo que forje juristas responsables, competentes y conscientes del alcance social de su práctica profesional.

Recomendaciones para integrar la gestión del conocimiento y la Ética en la formación jurídica

Currículo académico: Es necesario integrar la Ética en todas las asignaturas del programa de Derecho, garantizando su enseñanza de manera transversal y práctica. La academia sería un gran apoyo que podría fortalecer esa labor de manera integral, que cada profesor desde su asignatura aporte y aplique los principios éticos necesarios para cimentar su ejercicio en cada

trabajo académico, en cada práctica educativa, en cada exposición que el estudiante realice, de manera que se convierta en un ejercicio cotidiano, que se amalgame con cada actividad que realice primero en su vida académica, y posteriormente en la profesional.

Capacitación docente: Es necesario que los profesores además de actualizarse en metodologías pedagógicas innovadoras que integren la Ética y la GC, sean ejemplo para los estudiantes, pues la enseñanza de la Ética no sería muy útil, si el propio académico y la institución educativa se alejan de ella.

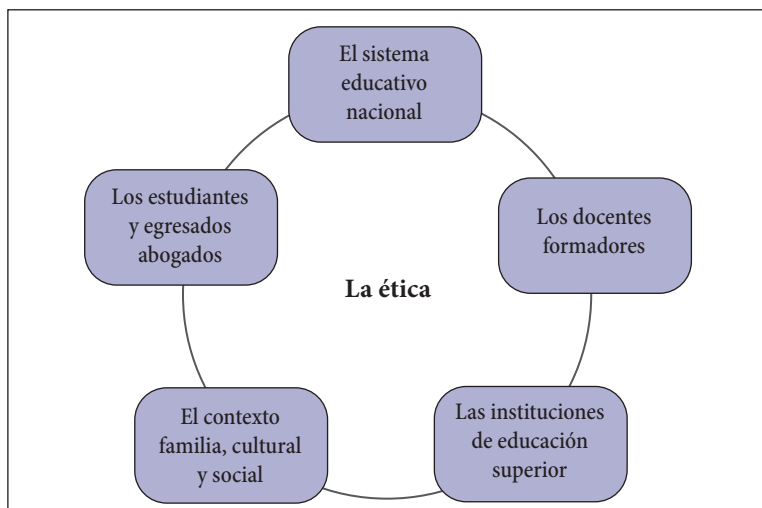
Evaluación continua: Se deben utilizar métodos de evaluación formativa, como simulaciones y análisis de casos, para medir tanto el conocimiento técnico como la toma de decisiones éticas de los estudiantes. Esto requiere el apoyo institucional, el compromiso de las universidades para que tanto los docentes como los estudiantes tengan las condiciones necesarias para cumplir con los objetivos planteados.

Conclusiones

La educación jurídica debe evolucionar para formar abogados técnicamente competentes y éticamente responsables. La GC y la Ética son componentes necesarios de esta transformación, por lo que su enseñanza debe ser integral, transversal y práctica, de manera que garantice que los futuros abogados logren enfrentar los desafíos legales con una base ética sólida.

Es fundamental que las instituciones de educación superior formen un frente común con la academia y el profesorado que la conforman, de tal forma que el trabajo conjunto se enfoque en la formación de profesionistas con una sólida orientación ética y compromiso social. Sin embargo, para alcanzar este propósito, es indispensable la contribución del Sistema Educativo Nacional y de los entornos familiar, cultural y social, el primero incorporando la Ética en la formación, desde las primeras etapas del proceso educativo, contemplando los niveles básicos y medio superior y los segundos participando activamente a lograr el objetivo. Solo así se logrará la formación de ciudadanos, profesionales y servidores públicos comprometidos con la ética y la justicia social.

Figura 3. Responsabilidad ética compartida



Fuente: Elaboración propia basada en Hernández, Corona y Arreola (2025).

Como consecuencia de la falta de inclusión de los principios éticos en la formación de todos los niveles educativos, es lamentable, que actualmente sea común que los profesionales del Derecho enfrenten pérdida de credibilidad y sean cuestionados, debido a prácticas deficientes o a conductas contrarias a los principios éticos de la profesión. Con frecuencia, estos actos obedecen a un esfuerzo desmedido por beneficiar a sus clientes, aunque represente infringir principios de legalidad, imparcialidad y justicia. Lo anterior, compromete la credibilidad del abogado como individuo y debilita la confianza social en el sistema jurídico, generando una percepción negativa hacia el ejercicio de la profesión y escepticismo sobre la imparcialidad en la impartición de justicia.

Adicionalmente, si analizamos detenidamente el contenido y la aplicación de las normas jurídicas, se observa que, en determinadas circunstancias, una misma disposición legal puede ser percibida como injusta por algunas personas, mientras que, para otras, su aplicación resulta totalmente justa y adecuada. Esta dualidad en la percepción, evidencia que el concepto de justicia no es absoluto, sino que está profundamente influenciado por factores como el contexto social, los intereses personales, los valores culturales y, en particular, la posición desde la cual se interpreta la norma.

En este sentido, lo que para una parte puede representar una correcta aplicación del Derecho, basada en la literalidad del texto normativo o en criterios técnicos, para otra puede significar una falta de equidad o una afectación de derechos fundamentales. Esta diferencia de ópticas pone en relieve el carácter subjetivo de la justicia, así como la importancia del rol del intérprete de la norma, ya sea juez, abogado o académico, en la búsqueda de una aplicación más equitativa, humana y contextual del Derecho. Por tanto, es necesario repensar constantemente la forma en que se aplican las leyes, no solo desde un enfoque técnico, sino también ético y social, que permita atender las necesidades reales de las personas involucradas.

Aunado a lo anterior, debemos considerar que las normas jurídicas se construyen sobre supuestos previamente establecidos, es decir, para que una situación pueda resolverse conforme a Derecho, el supuesto debe estar previsto con anterioridad al hecho. Así, la ley orienta al juzgador sobre cómo actuar frente a un delito o conflicto determinado. Sin embargo, en la práctica, los supuestos legales no siempre se ajustan a la realidad, ni evolucionan al mismo ritmo que lo hace la sociedad. Esta falta de actualización genera omisiones o lagunas en la aplicación del Derecho. En tales casos, se corre el riesgo de vulnerar el principio de legalidad, ya que las resoluciones judiciales deben fundarse en la ley, y no en criterios discrecionales.

Cuando la norma no proporciona una respuesta clara, es el juez quien, con frecuencia, debe tomar la decisión sin un respaldo normativo expreso. Este escenario representa un desafío importante para los juristas encargados de impartir justicia, quienes deben recurrir a los principios generales del Derecho y actuar con apego a la justicia y al bien común. Estas resoluciones, además, pueden sentar precedentes que influirán en decisiones futuras, perpetuando criterios que podrían no estar plenamente sustentados en la ley, por lo que requieren un alto grado de responsabilidad y reflexión.

Además, debemos considerar que las normas jurídicas se construyen sobre supuestos previamente establecidos, es decir, para que una situación pueda resolverse conforme a Derecho, el supuesto debe estar previsto con anterioridad al hecho. Así, la ley orienta al juzgador sobre cómo actuar frente a un delito o conflicto determinado. Sin embargo, en la práctica, los supuestos legales no siempre se ajustan a la realidad, ni evolucionan al mismo ritmo que lo hace la sociedad. Esta falta de actualización genera omisiones o lagunas en la aplicación del Derecho. En tales casos, se corre el riesgo de vulnerar el principio de legalidad, ya que las resoluciones judiciales deben fundarse en la ley, y no en criterios discrecionales.

Con lo anterior, debido a los múltiples ámbitos en los que se desempeña el abogado (legislador, juzgador, litigante, investigador o doctrinista, docente, fiscal o procurador de justicia, funcionario público, por mencionar algunos), realiza una función relevante en la sociedad, por esta razón y en virtud de lo comentado con anterioridad, los principios que rijan el ejercicio de su profesión deben ser basados en la ética y la responsabilidad social, procurando la justicia y el bien común. Lo que puede lograrse al contar currículos que integren la Ética de manera continua y transversal en todos los niveles educativos, especialmente las universidades pueden favorecer esta intención, brindando formación profesional de calidad y socialmente responsable. Sin embargo, es una tarea que requiere no solo la participación del sector educativo, sino de la población en general, ya que el ámbito académico y profesional, no están desligados del familiar, cultural y social, en consecuencia, es de suma importancia que estos entornos contribuyan a este propósito, que finalmente favorecerá el bien común.

Referencias

- Aramayo, D. (2024). *Espiral de la Gestión del Conocimiento de Nonaka Takeuchi*. Tecnológico Boliviano Alemán (TECBA). <https://web.tecba.tech/blog/2024/05/18/espinal-de-la-gestion-de-conocimiento-de-nonaka-takeuchi/#:~:text=%22El%20espinal%20emerge%20cuando%20la,y%20Takeuchi%2C%201995%2C%20pg>.
- Augier A. (2005). *La gestión de la información y el conocimiento: Desafíos de la dirección educacional contemporánea*. IPLAC.
- Battistel, P. A. (s.f.). *Simulador jurídico virtual: Evolución de una herramienta tecnológica que impacta positivamente, generando competencias en alumnos y docentes en el área del Derecho*. <https://encuentros.virtualeduca.red/storage/ponencias/argentina2018/K6TT6AzY44Mm6BB6KKo1sxzhfrz3ox9k1urvsXMz.pdf>
- Belletich, E. (2022). *El abogado: ¿cuál es su rol en la sociedad?* Universidad de PIURA. <https://www.udep.edu.pe/hoy/2022/04/el-abogado-cual-es-su-rol-en-la-sociedad/>
- Bongianino, R., Cistac, G., & Filippi, J. (2011): *El simulador como modificador del proceso de enseñanza-aprendizaje*. <http://hdl.handle.net/10915/1830>
- Couture, E. J. (2003). *Los mandamientos del abogado*. Biblioteca Jurídica Virtual de la Universidad Autónoma de México. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4190/2.pdf>

- Díaz, P. (2014). *La función social del abogado*. Facultad Pontificia Comilla. <https://repositorio.comillas.edu/rest/bitstreams/1513/retrieve>
- Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). (2024). *Diccionario jurídico mexicano*, t. III D, p. 113. Universidad Nacional Autónoma de México. <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/1170-diccionario-juridico-mexicano-t-iii-d>
- Gallardo, J. J. (2024). *La importancia social de la Abogacía*. <https://www.icas.es/importancia-social-abogacia/>
- Ibañez, F. (2015). Principios fundamentales de la deontología y formación de la conciencia. En J. Saldaña Serrano, *Ética Jurídica (Segundas Jornadas)* (pp. 51-76). Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3970/24.pdf>
- Lloret, J. (2016). *Gestión del conocimiento aplicado a los proyectos informáticos*. Universidad Oberta de Catalunya. <https://openaccess.uoc.edu/server/api/core/bitstreams/efcf6353-9ca6-4a56-85f6-00df39569099/content>
- Melgar, P. (2019). *Teoría tridimensional del derecho y las dimensiones del fenómeno jurídico*. CUAED/FES Acatlán-UNAM. https://repositorio-uapa.cuaieed.unam.mx/repositorio/moodle/pluginfile.php/1266/mod_resource/content/2/contenido/index.html
- Naranjo P, S., González H, D. L., & Rodríguez M, J. (2016). *El reto de la gestión del conocimiento en las instituciones de educación superior colombianas*. http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0123-48702016000200010&lng=en&tlng=es.
- Reale, M., (1997). *Teoría Tridimensional del Derecho: una visión integral del Derecho*. Tecnos.
- Torres, I. C., & Gallardo, Y. (2023). La enseñanza de la ética en las profesiones jurídicas. *Derecho global. Estudios sobre derecho y justicia*, 8(23), 69-107. <https://doi.org/10.32870/dgedj.v8i23.462>
- Vásquez, M. (2018). La digitalización en la educación y su impacto en la formación ética. *Revista de Innovación Educativa*, 12(1), 65-80.
- Web Oficial del Colegio de Abogados de Sevilla. (2024). *La importancia social de la Abogacía*. <https://www.icas.es/importancia-social-abogacia/>